

RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-032, en contra del señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de octubre de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-00168-01, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales - Nariño, la cual en su parte resolutoria reza de la siguiente manera: "6º En aplicación del parágrafo 3º del artículo 6to. De la Ley 721 de 2001 el señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, residente en la Urbanización Alcalá Casa 27 Ipiales - Nariño, tiene la obligación de reembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso." (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 31 de octubre de 2014.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804186, actuando como partes del proceso la señora TULIA ONEYDA YANDUN MUESES, en calidad de madre, el niño EDIL ALEXIS YANDUN MUESES, en calidad de hijo (a) y el señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ en calidad de padre.

Que con fechas; 02 de junio de 2016, 22 de julio de 2016 y 11 de agosto de 2016, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ** identificado con C.C. Nro. 87.716.383, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2013-00168-01, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804186, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR Al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

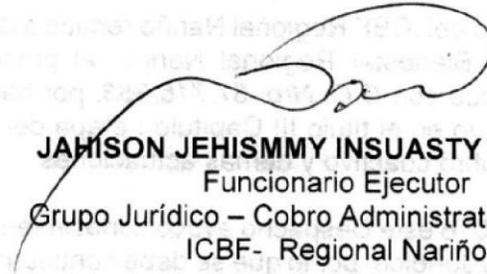
QUINTO: ADVERTIR Al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 19 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios



52 – 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184959-5200
Fecha: 2016-04-21 14:49:17
Enviar a: WILLAN TACAN GOMEZ
No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:
WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ
Urbanización Alcalá Casa 27
Ipiales – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-059 del 19 de abril de 2016

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-059 del 19 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
D.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Pasto R.
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Envío: RN559154354CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ

Dirección: URBANIZACION ALCALÁ
CASA 27

Ciudad: IPIALES

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admisión:

23/04/2016 18:06:13

Mi Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/74
Mi RC Ras Mensaj. Via Express 00167 del 09/09/72

WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ

URBANIZACION ALCALÁ Casa 27

IPIALES - Nariño

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

482



e Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-184959-5200
Fecha: 2016-04-21 14:49:17
Enviar a: WILLAN TACAN GOMEZ
No. Folios: 1

Boleta de Citación**ASUNTO: Resolución Nro. 2016-059 del 19 de abril de 2016**

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-059 del 19 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación**". Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios



52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-208893-5200
Fecha: 2016-05-04 09:37:42
Enviar a: WILLIAN ARMANDO TACAN GOMEZ
No. Folios: 1

**Notificación
Correo Certificado**

Señor:
WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ
Urbanización Alcalá Casa 27
Ipiales – Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 “por la cual se libró mandamiento de pago (...)”

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-032
Ejecutado: *señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...), para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...) se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios

**CRÉDITO**

Nominal Pazón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R.
Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 27 ESQUINA BARRIO "EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Dpto. destino: NARIÑO
Código Postal:
Envío: P11565580444CO

DEBITARIO

Nominal Pazón Social:
WILLAN ARMANDO TACAN GOM

Dirección: URBANIZACION ALCALÁ
CASA 27

Ciudad: PASTO

Dpto. destino: NARIÑO

Código Postal:
Fecha de Emisión:
04/05/2016 2:04:19

Mis. Ingresos: 1.000.000.000 del 20/05
M. 30/05/2016 2:04:19

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



RADIADO No.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Sede Regional

5-208893

FECHA:

4 MAYO 2016

Pasto,

Notificación
Correo Certificado

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-032

Ejecutado: *señor WILLAN ARMANDO TACAN GOMEZ identificado con C.C. Nro. 87.716.383*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-059 del 19 de abril de 2016 (1 folio)
Preparó y digitó: Javier Palacios

48-2



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL				RN565580444CO	
Centro Operativo:	PO.PASTO	Fecha Admisión:	05/05/2016 21:04:19		
Orden de servicio:	5522788	Fecha Aprox Entrega:	16/05/2016		
7007 000	Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto Regional	Causal Devoluciones:		
	Nombre: N/A	Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA NITIC.CIT.185999273	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado	7012 000
Referencia: 208893	Teléfono: 7305431	AS No existe	N1 N2 No contactado		
Ciudad: PASTO	Depto: NARIÑO	Código Postal: N/A	FA No reside	FA Fallecido	
	Depto: NARIÑO	Código Operativo: 7012000	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado	
			DE Desconocida	FM Fuerza Mayor	
			Dir. errada		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: WILLAN ARMANDO TACAY GOMEZ	República de Colombia			PO.PASTO OCCIDENTE
Dirección: URBANIZACION ALCALA CASA	Tel: N/A	Cecilia De la Fuente de Llorus Regional Nariño Sede Regional			
	Ciudad: IPIALES	Código Postal: N/A	BIENESTAR FAMILIAR		
	Depto: NARIÑO	Código Operativo: 7007000	Tel: N/A		
Valores	Peso Físico(gramos): 200	Observaciones del cliente:	Distribuidor: DIEGO GUANCHA		
	Peso Volumétrico(gramos): 0		FECHA C.C. 10 MAY 2016		
	Peso Facturado(gramos): 200		Gestión de entrega: Ter		
	Valor Declarado: \$0		108887000		
	Valor Flete: \$6.500				
	Costo de manejo: N/A				
	Valor Total: \$6.500				
70120007007000RN565580444CO					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

008905

2016 JUN 13 P 4: 24

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 REGIONAL NARIÑO